



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3026

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807, 1869 y 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0069 del 25 de enero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, representada legalmente por el Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, localizada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Subá de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 193 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada en forma personal al Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, Representante Legal de la citada sociedad, el día 30 de enero de 2007, quedando ejecutoriada el 6 de febrero de 2007.

Que la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2007ER53242 del 14 de diciembre de

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

2007, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

Que posteriormente, mediante comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2008ER26343 del 26 de Junio de 2008 y 2008ER28501 del 9 de Julio de 2008, el Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, Representante Legal, de la Flota de la sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, presentó los resultados de las pruebas de opacidad y novedades para la prórroga.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 10947 del 30 de Julio de 2008, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

4 EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los días 1, 2 de Febrero, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 27 de Mayo, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 24; 2 y 3 de Julio de 2008, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados, (excepto los ya chatarrizados) con la Resolución 069 de 2007, como a los vehículos recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN A LA FECHA	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
216	215	1	206	95,37%	03/07/2008	95%

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

5 ANÁLISIS AMBIENTAL

Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 069 del 25 de Enero de 2007, la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 069 del 25 de Enero de 2007, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** se establece que el **95,37%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse, por parte de la SDA, la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere a la Dirección Legal Ambiental que se **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 10947 del 30 de julio de 2008, establecieron que el 95,37% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.



3026

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0069 del 25 de enero de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2007ER53242 del 14 de diciembre de 2007.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.** susceptible de ser autorregulada, está compuesta por 216 vehículos de los cuales solo uno (1) funciona a Gas y los doscientos quince (215) restantes funcionan a Diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 10947 del 30 de julio de 2008, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0069 del 25 de enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, en el sentido de prorrogarla e igualmente adicionar treinta y seis (36) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir veintitrés (23) vehículos que no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, no se presentaron a la prueba de opacidad, fueron o están en proceso de chatarrización o su tarjeta de operación no se encuentra vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte, el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término, inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el **acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal l) del Artículo Tercero ibídem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente.

Que conforme al contenido del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó funciones a la Directora Legal Ambiental de esta Entidad, entre las cuales, se encuentran las de expedir los actos de autorizaciones y demás pronunciamiento de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 0069 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, localizada en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Suba de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0069 del 25 de Enero de 2007, en el sentido de adicionar treinta y seis (36) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo veintitrés (23) vehículos, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	RADICADO DE INCLUSIÓN
1	SDD844	DIESEL	2006ER39383
2	SDF888	DIESEL	2006ER39383
3	SFL354	DIESEL	2006ER39383
4	SFN892	DIESEL	2006ER39383
5	SFU130	DIESEL	2006ER39383
6	SGC206	DIESEL	2006ER39383
7	SGG898	DIESEL	2006ER39383





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3026

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

8	SGQ561	DIESEL	2006ER39383
9	SGU034	DIESEL	2006ER39383
10	SHA177	DIESEL	2006ER39383
11	SHE965	DIESEL	2006ER39383
12	SHI985	DIESEL	2006ER39383
13	SHJ485	DIESEL	2006ER39383
14	SHJ590	DIESEL	2006ER39383
15	SHK643	DIESEL	2006ER39383
16	SHM368	DIESEL	2006ER39383
17	SII417	DIESEL	2006ER39383
18	SIN711	DIESEL	2006ER39383
19	SIR848	DIESEL	2006ER39383
20	VDS428	DIESEL	2006ER39383
21	VDU303	DIESEL	2007ER36815
22	VEH549	DIESEL	2006ER39383
23	VEI045	DIESEL	2006ER39383
24	VEK526	DIESEL	2006ER39383
25	VEK698	DIESEL	2006ER39383
26	VEP182	DIESEL	2006ER39383
27	VEP183	DIESEL	2006ER39383
28	VEQ725	DIESEL	2006ER39383
29	VEQ726	DIESEL	2006ER39383
30	VER250	DIESEL	2006ER39383
31	VER414	DIESEL	2006ER39383
32	VER416	DIESEL	2006ER39383
33	VES306	DIESEL	2006ER39383
34	VES307	DIESEL	2006ER39383
35	VES308	DIESEL	2006ER39383
36	VES310	DIESEL	2006ER39383

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA566	DIESEL



3026

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

2	SCA817	DIESEL
3	SCC395	DIESEL
4	SCC445	DIESEL
5	SDC853	DIESEL
6	SDD552	DIESEL
7	SDF830	DIESEL
8	SEB169	DIESEL
9	SEF382	DIESEL
10	SFG462	DIESEL
11	SFG468	DIESEL
12	SFG892	DIESEL
13	SFH048	DIESEL
14	SFJ918	DIESEL
15	SFK294	DIESEL
16	SFN780	DIESEL
17	SFO205	DIESEL
18	SFO475	DIESEL
19	SFS078	DIESEL
20	SFX330	DIESEL
21	SGI679	DIESEL
22	SGX511	DIESEL
23	VBF234	DIESEL

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 0069 del 25 de Enero de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO. – Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que fije la presente providencia y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



POR LA CÚAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0069 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT. 860006170-1, Señor CARLOS ALCIDES QUIROGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.215.656 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 7 No. 153 A - 31, Localidad de Suba de esta Ciudad.

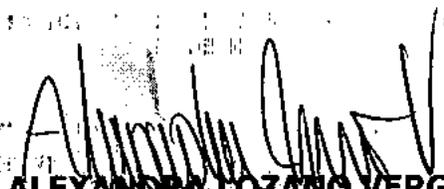
ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **01** SEP 2008

Resolución No. 0069

Resolución No. 0069
identificada con NIT. 860006170-1
certificado con la cédula de ciudadanía No. 19.215.656


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
Exp. DM-02-2007-309
REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A.